I.MUNICIPALIDAD DE QUILLON <u>DEPTO.EDUCACION MUNICIPAL</u> SUB-DEPTO. DE PERSONAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 437

QUILLON, MAYO 31 DEL 2013.

VISTOS:

- El Decreto Ley Nº 1-3063 del 02-06-80.
- El D.F.L. Nº 1 Código del Trabajo.
- Decreto Ley Nº 18.620 y lo establecido en el Contrato de Trabajo de fecha 31-05-13 -
- Ley Nº 20.248 Subvención Escolar Preferencial.
- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

- 1.- Contrátese el Sr. **EDUARDO ANTONIO ASTETE MEZA**, Cédula de Identidad Nº 17.541.158-5, como Encargado de Sala de Informática en "Escuela G-353 "Laguna Avendaño" de Quillón.
- 2.- El Contrato de Trabajo tendrá vigencia desde el 01 de Junio del 2013 y hasta el 09 de Julio del 2013, con una jornada de 44 horas cronológicas. Asígnesele deberes, funciones y derechos de conformidad al cargo y jornada.
- 3.- Cancélese sus remuneraciones pactadas, con cargo a la Ley Nº 20.248 Subvención Escolar Preferencial.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA SECRETARIO MUNICIPAL ALIGNATO OF OL GYHRA SOTO

ALCALDE

ARGS/ECHV/UZG/QIG/LKJ/tsj.-

DISTRIBUCION

- Contraloría Regional de la República
- Interesado (a)
- cc. Archivo Municipal
- cc. Archivos DAEM.

CONTRATO DE TRABAJO

En Quillón 31 días de Mayo del año 2013 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DE QUILLON-DEPARTAMENTO DE EDUCACION, actuando como representante

Legal DON ALBERTO RAUL GYHRA SOTO, RUT. Nº 3.614.073-9 con domicilio en

El Roble Nº 174 y Don EDUARDO ANTONIO ASTETE MEZA, RUT. 17.541.158-5,

de Nacionalidad Chilena, nacido el 12 de Septiembre de 1990 domiciliado en Las

Araucarias Nº 523, de estado civil Soltero y procedente de Quillón, se ha convenido en el

siguiente CONTRATO DE TRABAJO, para cuyos efectos las partes convienen

denominarse respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

- 1.- El trabajador se compromete a ejecutar el trabajo de ENCARGADO DE INFORMATICA en el Establecimiento Educacional ESCUELA G-353 "LAGUNA AVENDAÑO" y ubicado en Quillón, pudiendo ser trasladado a otro domicilio, o labores similares, dentro de la ciudad, por causa justificada, sin que ello importe menoscabo para el Trabajador.
- La jornada de trabajo será la siguiente : 44 horas cronológicas repartidas de LUNES A VIERNES.
- 3.- El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos) fijo por mes.

Las remuneraciones se pagarán MENSUAL, por MES, períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes.

4.- El Empleador se compromete a suministrar al Trabajador el beneficio de 06 días de Permiso Administrativo con goce de remuneraciones al año.

5.- El presente Contrato de Trabajo durará hasta el 09 de Julio del 2013 y podrá

ponérsele término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la

ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar al Trabajador el aviso de desahucio

con 30 días de anticipación, a lo menos.

6.- Se entienden incorporadas al presente Contrato todas las disposiciones legales

que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

7.- Se deja constancia que Don EDUARDO ANTONIO ASTETE MEZA ingresó

al servicio el 01 DE JUNIO DEL 2013.

FIRMA DEL TRABAJADOR

EDUARDO A. ASTETE MEZA

C.I. 17.541.158-5

FIRM DEL EMPLEADOR

ALBERTO RAUL GYHRA SOTO

C.I. 3.614.073-9